COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2021 05 JUN 2023 2024 PRESIDENCIA RECIBIDO

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 2, fracción XI, y 4, párrafo primero y fracción III, de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por las diputadas Anilú Ingram Vallines y Ana Miriam Ferráez Centeno y el diputade Gonzalo Durán Chincoya.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción I, 35, fracción II, y 38 de la Constitución Política local; 18, fracción I, 38, 39 fracción X, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente formula su dictamen de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante oficio número CO/PRI/LXVI/056/2023, de fecha 30 de mayo de 2023, las diputadas Anilú Ingram Vallines y Ana Miriam Ferráez Centeno y el diputade Gonzalo Durán Chincoya presentaron ante esta Soberanía iniciativa de Decreto que reforma los artículos 2, fracción XI, y 4, párrafo primero y fracción III, de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la que se adhirieron los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como las diputadas Tania María Cruz Mejía, Citlali Medellín Careaga, Ruth Callejas Roldán y Maribel Ramírez Topete.

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2021 05 JUN 2023 2024 SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO

2. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 30 de mayo del año en curso, conoció de la iniciativa mencionada en el Antecedente 1 y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, para estudio y dictamen, lo que se cumplimentó mediante oficio número SG-SO/2do./2do./085/2023, de la misma fecha de la sesión.

En consecuencia, esta Comisión Permanente formula las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de resolución.

II. Que, de acuerdo con la normatividad que invocan en su iniciativa, sus autores, en su carácter de diputados, se encuentran legitimados para iniciar leyes y decretos ante la Representación Popular de la que forman parte.

III. Que, además, la iniciativa que nos ocupa se inscribe dentro de un proceso que inicia con la emisión del Decreto número 557, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso y publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 6 de mayo de 2020, por el que se reformó la fracción XI del artículo 2 y el párrafo primero del artículo 4 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, en contra de ese decreto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió una acción de inconstitucionalidad, al considerar que transgrede los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y V de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

V. Que, en esencia, los argumentos de la promovente de la acción de inconstitucionalidad mencionada, a la que recayó el número 204/2020, se basaron en que el Congreso del Estado no consultó a la población en condición de discapacidad al reformar la Ley de la materia mediante la expedición del Decreto 557, como se reconoció al rendir el Congreso su correspondiente informe.

VI. Que, mediante sentencia del 7 de junio de 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad y, con ello, la invalidez del Decreto número 557, declaratoria que surtirá sus efectos en breve plazo y que obligó a este Congreso a realizar una consulta dirigida a las personas con discapacidad en el Estado, particularmente a las de talla baja o gente pequeña, incluidas las niñas y los niños con discapacidad, sus familias, personas que las cuidan o apoyan, así como organizaciones e instituciones de y para personas con discapacidad.

VII. Que, en consecuencia, por acuerdo de la Diputación Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, se designó a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables para realizar los trabajos necesarios a fin de dar cumplimiento a la sentencia del Pleno de la Suprema Corte en la Acción de Inconstitucionalidad 204/2020, en lo relativo a la celebración de la consulta a personas con discapacidad y dar seguimiento a las propuestas que ellas presentaran.

VIII. Que, al efecto, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables emitió dos documentos para normar el proceso de consulta: el Protocolo y la Convocatoria prevista en el mismo. En el primero de ellos se describen puntualmente los antecedentes, la justificación, el fundamento jurídico, los objetivos, el proceso de la consulta y la metodología de trabajo.

IX. Que, en lo relativo al proceso de la consulta, el Protocolo estableció la finalidad de ésta y sus principios rectores, acorde con la resolución de la Suprema Corte que señaló la necesidad de posibilitar y facilitar un diálogo democrático e incluyente en el Estado; para lo cual, de conformidad con el marco jurídico aplicable y la jurisprudencia de la Suprema Corte en la materia, la consulta debía ser previa, pública, abierta, regular, a la vez que accesible, informada, significativa y transparente.

X. Que, asimismo, el Protocolo precisó la materia y temas a consultar, los actores e instancias participantes en la consulta, como son la autoridad responsable y las personas sujetas a ella: respectivamente, el Congreso del Estado y las personas con discapacidad en el Estado de Veracruz, incluidas niñas y niños con discapacidad, sus familias, personas que las cuidan o apoyan, así como organizaciones e instituciones de y para personas con discapacidad.

XI. Que, igualmente, en el Protocolo quedaron indicadas las etapas de la consulta, claramente descritas para regir las actividades a realizar en cada una de ellas, a saber:

- Etapa Preparatoria.- Se recabó la documentación sobre la iniciativa a consultar, se establecieron acuerdos preliminares, se enlistaron los asuntos, se definieron los plazos, fecha y lugar de la reunión, así como la coordinación entre quienes intervendrían para llevar a cabo la consulta. A la vez, se realizaron los trabajos encaminados al diseño del Protocolo y la Convocatoria.

- Etapa Informativa.- Se proporcionó información completa y accesible sobre tipos de discapacidad, medidas a consultar, fundamentos, motivos y toda una campaña informativa a través de diversos medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales, respecto del proceso de consulta, en los lenguajes inclusivos al alcance.

  Los documentos Protocolo y Convocatoria se imprimieron en sistema braille.

- Etapa Deliberativa/Consultiva.- Permitió que las personas con discapacidad decidieran libre e informadamente sobre la materia y temas a consultar. Inició desde la publicación del Protocolo y la Convocatoria, el 22 de mayo, y concluyó en el Foro Consultivo celebrado el 31 de mayo de 2023, en el que las personas participantes recibieron todas las facilidades para presentar sus opiniones, consideraciones y propuestas surgidas de sus procesos deliberativos de manera presencial o virtual. En el Foro hubo traductores de lenguaje de señas y se distribuyó material en braille a las personas con discapacidad sensorial, así como material en lenguaje claro a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, además del acompañamiento de una experta en la aplicación del modelo social.

- Etapa de Integración. - Se sistematizaron los resultados con base en el informe de las actividades realizadas y sobre los acuerdos y propuestas a que se llegó en la consulta.

- Etapa de Resultados.- Los resultados de la consulta, hasta hoy, se reflejan en la iniciativa y el presente dictamen que a ella se contrae; ambos son producto de todas las actividades realizadas por el Congreso del Estado en cumplimiento de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

XII. Que, también, el Protocolo señaló un cronograma de actividades con los lapsos y fechas correspondientes a cada una de las etapas del proceso de consulta, lo que permitió a las personas participantes seguir con toda oportunidad su desarrollo.

XIII. Que, por su parte, la Convocatoria fue:

a) Abierta a todas las personas con discapacidad en el Estado, incluidos -como ya se dijo- niñas y niños con discapacidad, sus familias, personas que las cuidan o apoyan, organizaciones e instituciones de y para personas con discapacidad, con especial relevancia a personas de talla baja.

b) Pública, porque se difundió con criterios de accesibilidad en la información y las comunicaciones, para facilitar la participación de las personas interesadas.

c) En formato de texto compatible con lectores de pantalla, en audio, en lengua de señas mexicana y en lenguaje claro, en braille o en cualquier otro formato accesible para quien lo solicitara.

XIV. Que, en apego a lo resuelto por la Corte, se convocó a las personas con discapacidad en el Estado -con especial relevancia a las de talla baja o gente pequeña-, incluidas niñas y niños con discapacidad, sus familias, personas que las cuidan o apoyan, así como organizaciones e instituciones de y para personas con discapacidad, **a participar de forma efectiva en el Proceso de Consulta Pública sobre el Decreto 557 que reformó la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, también conocida como Ley 822**.

XV. Que, en la Base Primera de la Convocatoria, se precisó que la materia de la consulta sería el contenido de los artículos 2, fracción XI, y 4 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte, en la Acción de Inconstitucionalidad 204/2020.

XVI. Que, en las Bases siguientes, se describió la forma y el período en que se realizaría el registro de los participantes, se enumeraron los datos que deberían proporcionar, las formas de su presentación y la información de que podrían disponer para permitirles un proceso deliberativo de toma de decisiones de manera libre e informada, para lo que se habilitó un micrositio específico, en la página del Congreso del Estado: *legisver.gob.mx/consultaley822/*.

XVII. Que, con respeto irrestricto a los principios señalados por la Suprema Corte en la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 204/2020, la Convocatoria estableció que sería:

(i) previa, pública, abierta y regular,

(ii) estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad,

(iii) efectiva,

(iv) accesible,

(v) informada,

(vi) significativa y

(vii) transparente.

XVIII. Que, en todo momento, el proceso de consulta se desarrolló conforme a las previsiones del Protocolo y la Convocatoria, privilegiando las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Observación General Número 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como con las Directrices para la Consulta a las Personas con Discapacidad de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad (UNDIS).

XIX. Que, mediante oficio número **CO/PRI/LXVI/052/2023**, fechado el 23 de mayo del año en curso, la diputada Anilú Ingram Vallines, Presidenta de la Comisión organizadora, solicitó al Secretario General del Congreso del Estado su apoyo para el envío de información sobre la consulta a los Presidentes Municipales de los 212 ayuntamientos de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Fiscalización, mediante el sistema SIS-INFO, lo que se realizó en muy breve plazo y permitió una amplia difusión del Protocolo y de la Convocatoria y allegó la información necesaria a quienes se registraron para participar y a quienes siguieron el desarrollo del Foro a través de la transmisión realizada por la oficina de Informática del Congreso.

XX. Que, asimismo, se giraron oficios a los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo y a los titulares de los Organismos Autónomos del Estado, para informarles de la celebración del Foro y solicitarles que brindaran a las personas sujetos de la consulta las facilidades necesarias para su participación en la misma.

XXI. Que, conforme a lo previsto, el Foro de Consulta se realizó el 26 de mayo de 2023 en la antesala del Recinto Oficial de sesiones del Pleno del Congreso, ante la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, integrada por las diputadas Anilú Ingram Vallines, Presidenta; Ana Miriam Ferráez Centeno, Secretaria; y el diputade Gonzalo Durán Chincoya, Vocal. También estuvieron presentes el diputado Juan Javier Gómez Cazarín, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y la diputada Cecilia Josefina Guevara Guembe, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación.

En representación: del Poder Judicial del Estado, el magistrado Juan José Rivera Castellanos; del Órgano de Fiscalización Superior, el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, licenciado José David Hernández Ortiz; de la Fiscalía General, el Secretario Técnico de la titular, licenciado Manuel Fernández Olivares; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el encargado de despacho del área de Contención y Valoración de Impacto, maestro Marcos Daniel Vela Sánchez; de la Universidad Veracruzana, la Coordinadora del Programa Universitario de Educación Inclusiva Región Xalapa, maestra Vianey Llescas de Felipe; del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, licenciada Ileana Magaña.

Asistieron también representantes de asociaciones y organizaciones civiles: Recapacidad y Libertad A. C., Gemma Cabrera; Observatorio Cívico Social, Juan Carlos Yáñez Rivera; Radiodirección Social, A. C., César Arturo Díaz Trejo; Trotamundos sin Límites, Orizaba y Mujeres con Propósito, Isabel Oyuki Nieto Zárate; Soy tu Reflejo, Tierra Blanca, Miguel Alejandro Candia Rivera; Somos Pequeños Veracruz, A. C., Jacob Zayas García; Lazos de Acero, A. C., Priscila Nataly Labastida Vega; Enseñas para la Inclusión, A. C., Miguel Ángel Preciado López; Líder Hazlo, A. C.

XXII. Que, previamente, se inscribieron como participantes: José Nicolás Soto Vilchis, Isabel Martínez Lázaro, Edgar Alan Mendoza Alafita, Isabel Oyuki Nieto Zárate, Isabel Martínez Lázaro, Luis Antonio Morales García, Efraín Gómez Vidal, Wendy Jazmín Callejas Pérez, José Arturo Acosta Hernández, Adrián Martín Pineda Selvas, Saraí Landa Campos, Norma Zamudio Gómez, María Guadalupe Andrade Rangel (en representación de Óscar Andrade Ramírez), Orlando Téllez Aguilar, Iván Díaz Ortiz, Kenia Gissell Muñiz Cabrera, Alba Antonio Hernández, Jonathan Rafael Vargas Martínez, Raymundo Hernández Méndez, Lucía Borjón López Coterilla, Carmen López Coterilla, José Borjón, Gemma Cabrera Córdoba, Mariana Elizabeth Galván Nájera, César Arturo Díaz Trejo, Patricio Trejo Muñoz, Juan Pablo Hernández M., Gabriela Yareth Mendoza Pérez, Marco Adrián Martínez León, Iveth Cruz Durán, Sarahí Reyes Filio, Austreberto García Benítez, Teófila Pilar González Contreras, Andrea Iraís López García, Nayeli Esmeralda López García, David Ramírez Escobedo, Raymundo de Jesús Velázquez Burgos, Víctor Hugo Vargas Salinas, Etna Abigaíl López H., Michel Octavio Romero Ríos, Salomón Sánchez Juan, José Díaz Pérez, Jacob Zayas García, Alejandro Cruz Jiménez, Sofía Fernanda González Zarco, Isabel Zarco Orozco (mamá), Juan Carlos González Quezada (papá), Liliana A. Magallanes Herrera, Natalie Memmel de Almeida, José Eduardo Ceballos Esquivel, Jorge Rafael Meza Paseiro, Miguel Ángel Hernández Correa, Pedro Tapia Pérez (tutor de Guadalupe Burgos Mendoza), Álvaro Olivo Yépez, Abel Jeziel Hernández Sangabriel (acompañado por Cirenia Sangabriel Barradas), Rosalía Fiscal Xoxogo, Adriana González Valera, Iván Osvaldo Montiel Taxilaga, Carmen Valdez C., Martha Estephanía González Vivan, Claudia Julieta González Valadés, Amisadaí Sastré Ramos, Teresita de Jesús Hernández Hernández (Nohemí Hernández L.. tutora), Karina Hernández Preza, Carlos Alfredo Flores González, Manuel Nogueira Bouchez (acompañado por Verónica Bouchez, mamá), María Teresa Gorozpe Rosas, José Marcelo Silvestre Bautista, Benita Bautista, Felipe Morales Hernández (tutor de Betzabé Morales Castillo, menor de edad),

Juan Carlos Yáñez Rivera, María Elena González Zamudio (tutora de Lia Romina Vázquez González, menor de edad), Luis Andrés Súñiga Castro, Maritza Ramos García, Anel Guadalupe Salgado Franco, Ana Laura Beltrán Casas (tutora del menor Abraham David Reyes Beltrán), Jade Anahí Campos Trejo, María de Guadalupe Romero Galván (tutora del menor Dilan Josué Hernández Romero), Verónica Malerva Vargas, María del Rosario Casas Aguilar, Jorge López Reyes, Octaviano Beltrán de Marro, Verónica Rosas Rosas (tutora de la menor Heli Aidee Velasco Rosas) y Félix Vázquez Salas.

XXIII. Que, en la consulta, se plantearon a los participantes las preguntas siguientes:

1. **¿Consideran ustedes que la talla baja es una discapacidad física?**

2. **¿En lugar del término "trastorno de talla", cuál es el que consideran más adecuado para que la Ley se refiera a este grupo de población?**

3. **¿Están ustedes de acuerdo en que la talla, la condición económica, el embarazo en el caso de las mujeres, la identidad política, la lengua, la situación migratoria o las preferencias sexuales de las personas con discapacidad NO sean motivo de discriminación y que así se considere en la Ley 822?**

Al respecto, se estableció un diálogo entre la diputada Anilú Ingram Vallines y el diputade Gonzalo Durán Chincoya con quienes hicieron uso de la voz, que se expresaron en los términos siguientes:

Guadalupe Burgos Mendoza, persona de talla baja, de Martínez de la Torre, Veracruz; pidió que se expida una ley que les permita obtener un empleo, que en los trabajos puedan encontrar acomodo en su condición de estatura baja.

Alejandra Arreola Berber, madre de una persona de talla baja, dijo que la talla baja sí es una discapacidad física y que debe identificarse a quienes la tienen como personas de talla baja.

Adrián Martín Pineda Selvas, persona con discapacidad motriz, propuso acciones afirmativas referentes al artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, concretamente en materia de derechos político-electorales.

Álvaro Olivo Yépez, con discapacidad motriz, propuso cambiar la Ley: de integración a inclusión, no hablar de trastorno de talla, definir cuál es la estatura para ser considerado de talla baja.

Austreberto García Benítez, persona con discapacidad motriz, quien dijo que la Ley existe, pero no hay avances en el cumplimiento de la misma, llamó a aprovechar la oportunidad de la consulta, a sumar voluntades para modificar lo que sea necesario, no es sólo una discapacidad la que merece atención.

César Arturo Díaz Trejo, de la asociación civil Radiodirección Social, habló de una reforma a los artículos 12 y 26 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de educación inclusiva en carácter de igualdad, aprobada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, modificada por el Senado y devuelta a la Cámara de origen; pidió que se formule un punto de acuerdo para solicitar al Congreso de la Unión que se apruebe el decreto.

Iveth Cruz Durán, persona con discapacidad motriz, procedente de Río Blanco, Veracruz. Dijo que las personas con discapacidad deben ser incluidas en la sociedad con todos sus derechos: al empleo y a la seguridad social, a la capacitación y al acceso a los programas sociales. Las de talla baja, cuya estatura no rebase un metro con cincuenta centímetros, deben considerarse como personas con discapacidad motriz.

Jacob Zayas García, persona de talla baja. Dirige una organización que tiene afiliados en más de sesenta municipios del Estado de Veracruz, dijo que la gente pequeña es muy discriminada, que se les considera medio anormales, no aptos para el trabajo. Agregó que no hay nada que defina a la gente pequeña pero que, al margen de cómo se les llame, ellos demandan sobre todo oportunidades de empleo, que se respete el derecho al trabajo de toda persona con discapacidad.

José Arturo Acosta Hernández, persona con discapacidad motriz, se enfocó en la Ley de Movilidad, a la que le ha dado seguimiento y hace énfasis en impulsar la accesibilidad de personas con discapacidad, que es la llave para los derechos fundamentales de desarrollo en este sector.

Claudia Julieta González Valadez, persona de talla baja, expresó que las demás personas no tienen conocimiento de cómo se sienten por su condición, sus problemas de movilidad. Pidió que las empresas les den empleo, que se expida una ley para ello.

Karina Hernández Preza, persona de talla baja, de Martínez de la Torre, Veracruz; considera su condición una discapacidad, por la que sufre muchos problemas de salud e, igualmente, discriminación laboral, falta de accesibilidad en el transporte público

Luis Antonio Morales García, con discapacidad sensorial auditiva, secretario de la Unión Nacional Americana para Personas Sordas, miembro también de la ONU, Maestros de México y del Estado de Veracruz, se comunicó asistido por uno de los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana para expresar que hacen falta propuestas no sólo para personas de talla baja, también para personas con discapacidad auditiva, entre las que hay también personas de talla baja, especialmente en el sector educativo.

Marco Adrián Martínez León, discapacidad motriz, opinó que las personas de talla baja son personas con discapacidad; asimismo, refirió que debe cumplirse lo dispuesto por la Ley en su artículo 30, fracción III, que obliga al Gobierno del Estado a determinar, en el transporte público, tarifas preferenciales a personas con discapacidad.

Manuel Romero Guzmán, padre de una persona de talla baja, comentó desde el punto de vista de un padre los problemas que deben afrontar las personas de talla baja, desde encontrar la ropa adecuada.

Michel Octavio Romero Ríos, persona de talla baja y padre de un bebé de dos meses también de talla baja, dijo que su condición sí es una discapacidad física. Puntualizó que se les puede llamar personas de talla baja o gente pequeña.

Miguel Ángel Hernández Correa se refirió a la discriminación que sufren las personas con discapacidad, mencionó el artículo 55 de la Ley y dijo que ésta no prevé sanciones adecuadas.

Salomón Sánchez Juan, persona de talla baja, originario de Misantla, Veracruz; describió problemas que le causa su condición de discapacidad, se manifestó a favor de que el ser de talla baja se considere como discapacidad.

Víctor Hugo Vargas Salinas, intérprete certificado de Lengua de Señas, de Minatitlán, Veracruz; asistió en apoyo a personas de talla baja y de la comunidad sorda, se enfocó en problemas de accesibilidad para personas con discapacidad; respecto de las personas sordas, dijo que no se les dan los elementos para aprender a leer y escribir, no hay maestros capacitados; en las oficinas públicas no hay intérpretes para atender a estas personas; agregó que más que reformas se requieren acciones para dar cumplimiento a lo que disponen actualmente las leyes.

Ana Margarita Mendiolea Ortega, maestra de educación especial, propuso cambiar en la Ley el término "integración" por "inclusión"; el concepto de "Educación Especial" por "Educación Inclusiva Especializada". Expresó que es una realidad que, de acuerdo a las necesidades especifica de muchos niños, niñas, jóvenes con diversidad funcional, que poseen condiciones altamente comprometidas, les beneficia más estar en una escuela especial pero que, al realizar los ajustes curriculares, apoyos, protocolos de atención específicos, etc., se está trabajando en favor de su desarrollo integral, habilitación para la socialización, trabajo, vida independiente, y eso es **inclusión**. Agregó que la Ley hace la definición de "Ajustes Razonables", pero no de **Apoyos,** y este concepto es **fundamental,** porque es el término que se emplea para diseñar o buscar las **"ayudas"** técnicas, profesionales, generalizadas, especificas, incluyendo "ajustes razonables" (todo ajuste razonable es un tipo de apoyo, aunque no todo apoyo es necesariamente un ajuste razonable). Asimismo, **la intensidad y tipo de apoyos** que requiere una persona se utiliza no sólo para diseñar protocolos de intervención individuales y específicos, sino también como indicador de **diagnóstico** y **grado** de discapacidad.

Teófila Pilar González Contreras, persona de talla baja, de Huatusco, Veracruz; se pronunció a favor de ser llamada como gente pequeña.

Daniel Ramírez, persona de talla baja, dijo que le gustaría que se les llame como de talla baja.

María Teresa Gorozpe Rosas, persona de talla baja, expuso problemas de accesibilidad.

XXIV. Que, por vía remota mediante zoom, participaron desde Ixhuatlán del Café, Veracruz, Itzel Adriana Juárez Páez, quien hizo la presentación de su hija, Marycruz Romero Juárez, en condición de discapacidad sensorial visual, a quien cedió el uso de la voz y ésta dijo que los maestros no tienen la capacidad, los conocimientos para enseñar el sistema braille, computación, matemáticas, que los maestros son muy pocos, dan una clase por semana y que hacen falta centros de rehabilitación. Estaban presentes en el mismo lugar la señora María Francisca Buendía Moreno y su hijo Keyri Reyes Buendía, éste también con discapacidad sensorial visual.

Desde Coatzacoalcos, Veracruz, por la misma vía participó Jorge Alberto Trejo Bonilla, persona con discapacidad motriz, propuso que las personas de talla baja sean incluidas en la Ley como personas con discapacidad y como grupo vulnerable, ya que tienen problemas para su acceso universal, por lo que se requieren ajustes razonables para su accesibilidad.

XXV. Que, de lo expuesto por los participantes, se concluye que existe consenso respecto de que **la talla baja sí es una discapacidad física**, que debe llamarse **personas de talla baja o gente pequeña** a quienes la viven y eliminar el concepto "trastorno de talla" por ser un "lenguaje prejuicioso de la discapacidad", como lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación; asimismo, que están de acuerdo en que la talla, la condición económica, el embarazo en el caso de las mujeres, la identidad política, la lengua, la situación migratoria o las preferencias sexuales de las personas con discapacidad no sean motivo de discriminación y que así se considere en la Ley.

XXVI. Que, con especial énfasis, los participantes se manifestaron recurrentemente contra actos de discriminación en todos los ámbitos en los que se desenvuelven, debidos a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, a lo que esta dictaminadora concede especial importancia. Sin embargo, no es posible incluir reforma alguna al respecto en el presente dictamen por no ser materia de la resolución de la Corte, además de que correspondería, en todo caso, a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado.

XXVII. Que, sobre las propuestas planteadas en relación con el cambio de nombre de la Ley, falta de oportunidades de empleo, transición a una educación inclusiva, accesibilidad o, en su caso, ajustes razonables y otras reformas legales, orientadas a fomentar la igualdad inclusiva y la no discriminación, encontramos que por ser estrecha la consulta realizada, en apego a la resolución de la Corte, se estima igualmente que esas propuestas no pueden trascender al decreto que ahora se propone, pero motivan la promoción de diversas iniciativas que impulsaremos, para lo que se requerirá de una amplia investigación en cada materia a fin de fundarlas y motivarlas debidamente.

XXVIII. Que, sin embargo, observamos que la iniciativa a que el presente dictamen se contrae sí recogió las demandas más sentidas que se expresaron en el Foro de Consulta y que se reflejan precisamente en la reforma propuesta a la fracción III del artículo 4, que no fue materia del Decreto número 557, cuyo texto vigente dispone que las autoridades responsables de la aplicación de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad deben "tener en cuenta, en todas las políticas y programas, la protección y promoción de los derechos" de estas personas, y en la que se plantea agregar la expresión "con especial atención a la salud, la educación, el empleo y la accesibilidad a los espacios y el transporte público", en la que claramente se manifiestan las inquietudes que más aquejan a los participantes en el Foro.

XXIX. Que, finalmente, los textos que se proponen para la fracción XI del artículo 2 y para el primer párrafo del artículo 4 corresponden a las respuestas expresadas por los participantes para cada una de las preguntas que se les plantearon en el Foro, conforme a la resolución de la Suprema Corte.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN III, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, fracción XI, y 4, párrafo primero y fracción III, de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a X. ...

XI. Discapacidad física. La secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, que provoca alteraciones en el control de movimientos y posturas, talla baja o cualquier otra condición física que, al interactuar con las barreras que impone el entorno social, impide la inclusión plena y efectiva de una persona en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XII. a XXXIII. ...

Artículo 4.- Los derechos y libertades fundamentales que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, sexo, preferencia sexual, edad, **talla baja o cualquiera otra alteración de talla,** condición social, económica, de salud o jurídica, apariencia física, género, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, religión, opiniones, identidad o filiación política, estado civil o alguna otra condición. Al efecto, las autoridades responsables de la aplicación de esta Ley deberán:

I. a II. ...

III. Tener en cuenta, en todas las políticas y programas, la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, con especial atención a la salud, la educación, el empleo y la accesibilidad a los espacios y el transporte público;

IV. a VIII. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
PRESIDENTA

DIP. ANA MIRIAM FERRÁEZ CENTENO
SECRETARIA

DIP. GONZALO DURÁN CHINCOYA
VOCAL